

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), reconoce en su artículo 67.3 el derecho del personal funcionario a solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta, como máximo, los setenta años de edad. En aras de garantizar la máxima eficacia organizativa, la simplificación administrativa y la descarga de cargas burocráticas sobre el personal interesado, se dicta la presente Instrucción.

1. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y laboral (PTGAS) adscrito a esta Universidad que cumpla la edad de jubilación forzosa.

2. Iniciación del Procedimiento

1. El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante escrito dirigido al Sr. Gerente de la Universidad de León.
2. La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos con una antelación mínima de tres meses y máxima de seis meses a la fecha en que se alcance la edad de jubilación forzosa.

3. Instrucción del expediente

Una vez recibida y registrada la solicitud el procedimiento se articulará de oficio por la Gerencia a través de los siguientes pasos:

- En el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la solicitud, desde la Gerencia se requerirá directamente a la persona que ejerza la Jefatura del Servicio, Dirección de Departamento, Decanato o responsable de la unidad donde preste servicios la persona solicitante, la emisión de un informe razonado en el que deberán evaluar los criterios de su competencia tasados en el art. 38.3 de la Ley 7/2005 de Función Pública de Castilla y León.
- Dicho órgano dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para elevar el informe a la Gerencia.



Código Seguro De Verificación	Uvm1lbYrwuaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	15/05/2026 17:02:18
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Uvm1lbYrwuaaqjoDYcr1fQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Resolución

La resolución de concesión o denegación de la prolongación de la edad de jubilación corresponde al Gerente de la Universidad de León.

La resolución que deniegue la prolongación de la permanencia en el servicio activo deberá ser rigurosamente motivada y se tendrán en cuenta los criterios señalados en el art. 38.3 de la Ley de Función Pública de Castilla y León o similares.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 2 meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo (conforme a la normativa general de función pública).

La concesión tendrá una vigencia de 1 año, prorrogable anualmente bajo el mismo procedimiento si el interesado lo solicita con dos meses de antelación al vencimiento.

5. Disposición derogatoria

Esta instrucción deja sin efecto a la firmada el 30 de enero de 2023 solo en lo relacionado con la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

En León, a la fecha de la firma electrónica
EL GERENTE,

Fdo: Luis Javier Mediero Oslé



Código Seguro De Verificación	Uvm1lbYrwuaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	15/05/2026 17:02:18
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Uvm1lbYrwuaaqjoDYcr1fQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

